C.A. de Concepción
GSR/luc
Concepción, seis de enero de dos mil veintiséis.

Al escrito folio 1:

A todo:

Visto:

Teniendo presente que del relato contenido en el libelo constitucional deducido, se advierte por esta Corte que los actos que se denuncian como ilegales o arbitrarios, no vulneran garantías fundamentales que puedan ser resguardadas por esta vía; toda vez, que existe un procedimiento en la Ley 21.643 para proteger los derechos a lo que se alude, y de conformidad con lo dispuesto en el N° 2 inciso segundo del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales, se declara inadmisible el recurso de protección deducido.

Regístrese y archívese.

N°Protección-10-2026.

Pablo Sergio Zavala Fernández
Ministro
Corte de Apelaciones
Seis de enero de dos mil veintiséis
13:46 UTC-3

Jimena Cecilia Troncoso Sáez
Ministro(S)
Corte de Apelaciones
Seis de enero de dos mil veintiséis
13:36 UTC-3

Marta Fabiola Araneda Fraile
Abogado
Corte de Apelaciones
Seis de enero de dos mil veintiséis
13:28 UTC-3

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: HSQLBPPHXUQ

Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Concepción integrada por Ministro Pablo Sergio Zavala F., Ministra Suplente Jimena Cecilia Troncoso S. y Abogada Integrante Marta Fabiola Araneda F. Concepcion, seis de enero de dos mil veintiseis.

En Concepcion, a seis de enero de dos mil veintiseis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: HSQLBPPHXUQ